

RESOLUCION JURISDICCIONAL TSE-RSP-JUR N° 0110/2020

La Paz, 16 de diciembre de 2020

**RECHAZO DE SOLICITUD DE ALIANZA POLÍTICA "UNIDOS POR LA PAZ"
(UNIDOS-LPZ)**

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0338/2020 de 11 de noviembre de 2020, Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó el Calendario para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, en cuya Actividad N° 13 dispone el registro de Alianzas Políticas ente el Tribunal Supremo Electoral del 10 de noviembre al 05 de diciembre de 2020.

El 5 de diciembre de 2020 la Alianza Política **"UNIDOS POR LA PAZ" (UNIDOS-LPZ)** conformada por las organizaciones políticas **"FRETE DE UNIDAD NACIONAL" (UN)** y la Agrupación Ciudadana **"SOL PARA LA PAZ" (SOL.LP)** y **"MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL" (MK-PC)** presentó su solicitud de registro para participar en las Elecciones Subnacionales 2021, adjuntado la documentación exigida en el Reglamento para el Registro de Alianzas Políticas.

Mediante Providencia Nro. 0316/2020 de 8 de diciembre de 2020, se identificaron observaciones a los requisitos presentados por la Alianza Política **"UNIDOS POR LA PAZ" (UNIDOS-LPZ)**, habiendo sido notificada el 10 de diciembre de 2020 a horas 14:52 p.m., para que en el plazo de 48 horas subsane las observaciones.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

Cumplido el plazo se verificó que la Alianza Política **"UNIDOS POR LA PAZ" (UNIDOS-LPZ)** no subsanó las observaciones en el plazo, correspondiendo rechazar y tenerla por no presentada en aplicación del artículo 9 párrafo II del Reglamento para el Registro de Alianzas Políticas, aprobado por el TSE.

POR TANTO

LA SALA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA CONFERIDO POR LEY.

RESUELVE,

RECHAZAR la solicitud de Registro de la Alianza **"UNIDOS POR LA PAZ" (UNIDOS-LPZ)** entre las organizaciones políticas **"FRETE DE UNIDAD NACIONAL" (UN)** y la Agrupación Ciudadana **"SOL PARA LA PAZ" (SOL.LP)** y **MOVIMIENTO KATARISTA PODER COMUNAL (MK-PC)** por no haber subsanado las observaciones en el plazo establecido en el Reglamento para el Registro de Alianzas



528
ans
937



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Políticas, disponiéndose su archivo.

No firma la Vicepresidenta María Angélica Ruiz Vaca Díez por estar de viaje en comisión oficial.

Notifíquese.-----

Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL